



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175501368001



20175501368001

Bogotá, 01/11/2017

Señor
Representante Legal
FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S.
CL 17 B N. 33 - 96 BRR SAN MATEO
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 56636 de 01/11/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

Blank page with faint text.

636

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56636 del 01 NOV 2017

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017.

portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

En el Decreto 1016 de 2000 artículo 4 modificado por el Decreto 2741 de 2001 artículo 6, establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

ANTECEDENTES

Mediante memorando del 16 de diciembre de 2016 No. 20166101377261 de esta Delegada al Dr. SERGIO ENRIQUE COLL JIMENEZ, Inspector Fluvial de Magangué, se solicitó información del radicado 20165601049062 del 09/12/16, en atención a la documentación correspondiente al accidente ocurrido el 29 de octubre del 2016 a la altura del río Magdalena- brazo de loba, donde estuvieron involucradas las embarcaciones KAKI KAKI III vinculada a la empresa Fluviales de Colombia S.A.S y el remolcador COOTRAIMAG, perteneciente a la empresa Cooperativa Integral de Transporte de Magangué.

En consideración con lo mencionado, mediante radicado No 2017560020112-2 del 7 de marzo del 2017, el Ministerio de Transporte allegó la información solicitada respecto de la embarcación KAKI KAKI III y su vínculo con la empresa de carga FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL Nit. No. 900600337-6.

Así, mediante Resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337. Acto administrativo debidamente notificado el día 30 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para presentar los descargos y solicitar o aportar pruebas que pretendan hacer valerla una vez notificada la formulación de cargos a la Sociedad investigada el día 29 de junio de 2017; la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337 no allegó escrito de descargos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017.

Dado que la Sociedad investigada no presentó escrito de descargo y con base en la información aportada por el inspector fluvial de Magangué al momento de radicar y poner en conocimiento el accidente fluvial ocurrido el 29 de octubre de 2016 a esta Delegada, con la información solicitada al Ministerio de Transporte; este Despacho no encuentra mérito para la práctica de pruebas.

Por todo lo anterior y en conclusión este Despacho procederá a correr traslado para presentación de alegatos, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción para así poder emitir una correcta decisión de fondo, sobre los cargos imputados en la resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017.

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20348 del 22 de mayo de 2017.

Finalmente, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas por inspector fluvial de Magangué al momento de radicar y poner en conocimiento el accidente fluvial ocurrido el 29 de octubre de 2016 a esta Delegada, es decir los documentos que reposan dentro del expediente, la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estos harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en la ley 1437 de 2011 en su artículo 48.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900600337, en la dirección CL 17B N 33 - 96 BRR SAN MATEO en la Ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

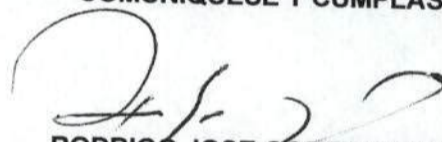
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 75.

Dado en Bogotá D. C., a los

5 6 6 3 6

0 1 NOV 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogada Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control.
C:\Users\fernandamora\Desktop\fernanda mora\Resoluciones traslado alegatos\sociedad portuaria marinas dle caribe S.A.doc

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
FOR THE YEAR 1950

MEMORANDUM

TO THE BOARD OF CHEMISTRY
FROM THE COMMISSION ON THE
ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1. The Commission on the Organization of the Department of Chemistry was organized in 1949 to study the present organization of the Department and to recommend such changes as may be necessary to improve its efficiency and to provide for the best possible use of the resources available.

2. The Commission has held numerous public hearings and has received many suggestions from faculty and students. It has also conducted extensive studies of the present organization of the Department and of the organization of other departments in the University.

3. The Commission believes that the present organization of the Department is not well adapted to the needs of the University and that certain changes are necessary to improve its efficiency and to provide for the best possible use of the resources available.

4. The Commission recommends that the following changes be made in the organization of the Department of Chemistry:

(a) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

(b) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

(c) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

(d) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

(e) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

(f) The Department should be reorganized into four divisions: Inorganic Chemistry, Organic Chemistry, Physical Chemistry, and Analytical Chemistry.

10/10/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FLUVIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	MAGANGUE
Número de Matrícula	0000032495
Identificación	NIT 900600337 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170317
Fecha de Matrícula	20130312
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	32105000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4290 - Construcción de otras obras de Ingeniería civil

Información de Contacto

Municipio Comercial	MAGANGUE / BOLIVAR
Dirección Comercial	CL. 17B N 33 - 96 BRR SAN MATEO
Teléfono Comercial	3043481736
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL. 17B N 33 - 96 BRR SAN MATEO
Teléfono Fiscal	3043481736
Correo Electrónico	fpadilla@gfcconsultores.co

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

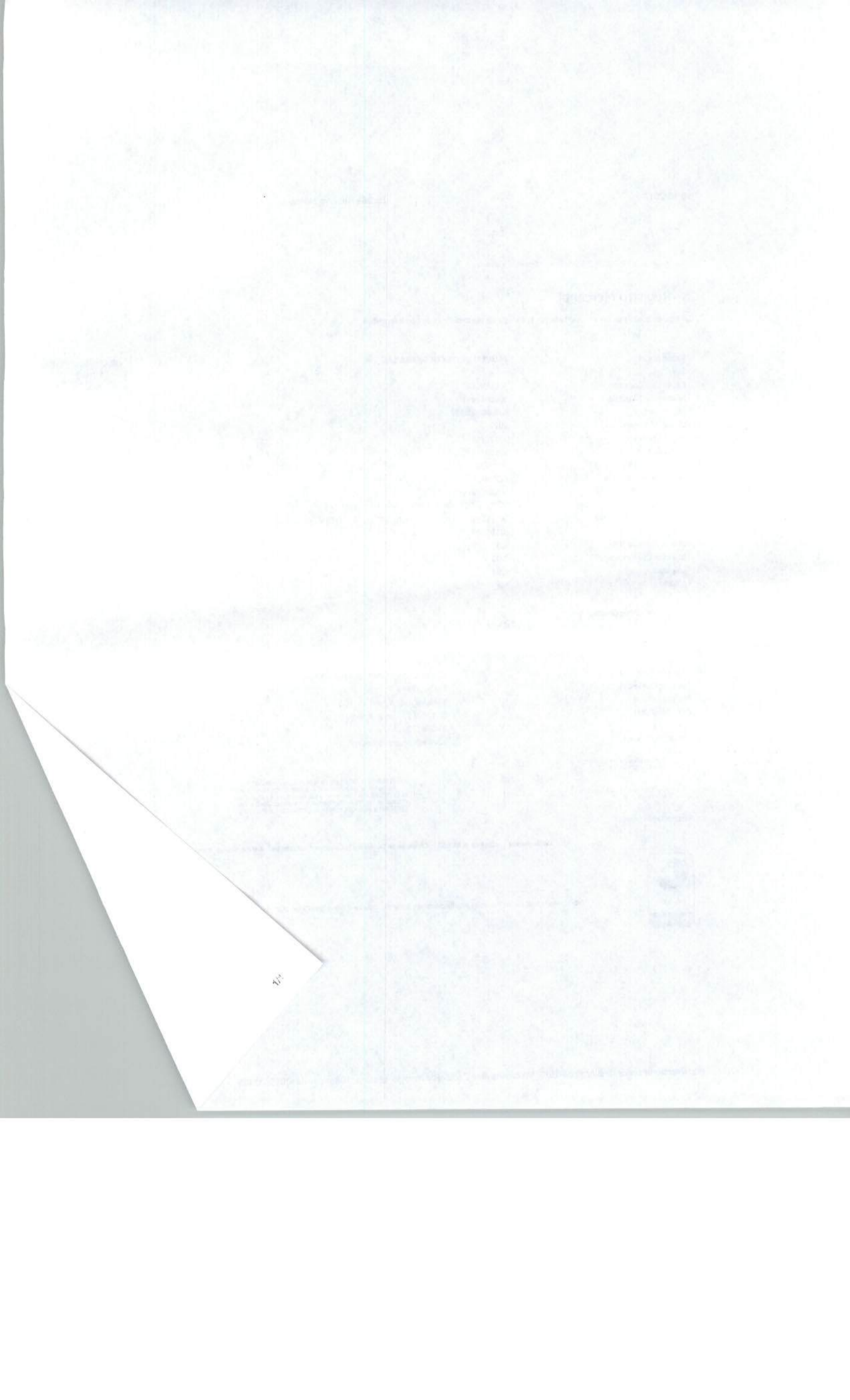
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=19&matricula=0000032495



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DO 25 G 98 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN856184576CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FLUVIALES DE COLOMBIA S.A.S.
 Dirección: CL 17 B N. 33 - 96 BRR
 SAN MATEO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 09/11/2017 15:25:08
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

472
 Motivos

<input type="checkbox"/>	1	Desconocido
<input type="checkbox"/>	2	de Devolución
<input type="checkbox"/>	3	Rehusado
<input type="checkbox"/>	4	Cerrado
<input type="checkbox"/>	5	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	6	No Reside
<input type="checkbox"/>	7	Fuerza Mayor

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Aparentado Clausurado

Fecha 1: **14 NOV 2017**
 Nombre del distribuidor: **JORGE PAEZ S**
 C.C. **3741503**
 Centro de Distribución: **af/centro**
 Observaciones: **no sale en af/centro**

Observaciones:
 C.C.
 Centro de Distribución:
 Nombre del distribuidor:
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 Fecha 1: DIA MES AÑO



República de Colombia
 Superintendencia de Puertos y Transporte



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

